



**RESOLUCIÓN No.141-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 13 4A 20 BARRIO GALILEA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-19-0399.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (P), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** ANIA CECILIA ANDOCILLA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No.50.904.117, actuando en calidad de apoderada de HERNAN MANUEL ANDOCILLA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No.78.750.744, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura K 13 4A 20 Barrio Galilea de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0033-0015-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-5552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de doscientos metros cuadrados (200,00 m2) y según planos anexados posee área de construcción total a reconocer de ciento ochenta metros con dieciséis centímetros cuadrados (180,16 m2).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de HERNAN MANUEL ANDOCILLA FUENTES.
- Copia de la cédula de ciudadanía de ANIA CECILIA ANDOCILLA FUENTES.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a ANIA CECILIA ANDOCILLA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No.50.904.117, suscrito por HERNAN MANUEL ANDOCILLA FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No.78.750.744, de fecha 25 de noviembre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-5552 del 16 de diciembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No.27444681 del 09 de octubre de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.454 del 25 de julio de 2.000 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por ANIA CECILIA ANDOCILLA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No.50.904.117, del 21 de enero de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto IVÁN DARÍO PESTANA VILLARREAL, con Matrícula Profesional No.A281152011-11002542, del 28 de noviembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico de la construcción existente, firmados por el Arquitecto IVÁN DARÍO PESTANA VILLARREAL, con Matrícula Profesional No.A281152011-11002542, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A281152011-11002542, del Arquitecto IVÁN DARÍO PESTANA VILLARREAL.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000198 del 22 de mayo de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.
- Original del oficio No.PL-NP-202000256 Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 09 de marzo de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos JONAS DE DIOS SALGADO SOTO.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **340**: "Mogambo - Galilea", Sector: 9, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con comercio y servicios, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.







**RESOLUCIÓN No.141-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 13 4A 20 BARRIO GALILEA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0399.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA

23 JUN 2020

**SEXTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura **K 13 4A 20** Barrio Galilea de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-0033-0015-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-5552** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **ANIA CECILIA ANDOCILLA FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.904.117**, actuando en calidad de apoderada de **HERNAN MANUEL ANDOCILLA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.750.744**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **IVÁN DARÍO PESTANA VILLARREAL**, con Matrícula Profesional No. **A281152011-11002542**, como responsable del levantamiento arquitectónico de la construcción existente y como responsable del peritaje técnico estructural, para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **HERNAN MANUEL ANDOCILLA FUENTES**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

**Descripción Del Proyecto:**

Area del lote : 200,00 m2  
Uso actual de la edificación : Residencial  
Número de pisos : Uno (1)  
Estrato : Dos (2)  
Número de unidades : Dos (2)  
Area de construida total : 180,16 m2

**Descripción de los espacios:**

**APARTAMENTO 1;** Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) alcobas, hall, un (1) baño y patio.  
**APARTAMENTO 2;** Terraza, sala, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño, dos (2) patios internos, comedor y cocina.

Area libre : 19,84 m2  
Indice de ocupación : 0,9  
Indice de construcción : 0,9  
Retiros : Frontal: 2,71 m  
Laterales: 0,00 m  
Posterior: 0,00 m

**Parágrafo:** El retiro frontal incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.







**RESOLUCIÓN No.141-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 13 4A 20 BARRIO GALILEA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0399.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2020

FECHA DE EJECUTORIA 23 JUN 2020

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

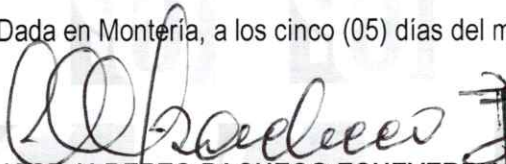
**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

  
JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRÍA  
Curador Urbano Primero de Montería (P)

